HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE	AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE ELABORACION	01 DE OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLE	GILDARDO MORENO GALLEGO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS MICROTERRRITORIOS EN EL MARCO DEL COMPONENTE ESTRATEGICO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, del municipio de Villahermosa Tolima, de primer nivel, de atención, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en ley 100 de 1993, y el acuerdo municipal 005 de 08 de marzo de 1999, emanado del concejo municipal de Villahermosa Tolima.

El Hospital Ismael Perdomo constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la salud es un servicio público a cargo del estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se regula el derecho fundamental de la salud, estableciéndose como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "***Garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema***".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana,

hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias legales como órgano rector del sector salud, encargado de formular la política, dirigir orientar, adoptar y evaluar la ejecución de planes programas y proyectos del gobierno nacional en material de salud y salud pública de conformidad con lo establecido en la ley.

Que la ley 1438 de 2011, dispone la implementación de la estrategia de atención primaria en salud entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado suficiente y cualificado como respuesta a las barreas identificadas en la operación del sistema general de seguridad social en salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que la mencionada ley, dispone que los Equipos básicos en salud, tienen la obligación de facilitar el acceso a los servicios de salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que mediante resolución 00516 de 2026, el ministerio de salud y protección social efectúa asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social del rubro apoyo a programa de desarrollo de la salud ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario basado en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia mundial de Vida" propone optimizar el modelo de salud con un enfoque promocional y preventivo basado en la atención primaria en salud y establece

la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios en los territorios para garantizar la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad a través de acciones sectoriales e intersectoriales.

Es así pues que en consonancia con lo anterior, las redes integradas de servicios de salud, implica el fortalecimiento a nivel primario con personal de salud disponible, suficiente y organizado en equipos de salud (EBS), que tenga el rol de enlace entre los ciudadanos y el sistema de salud con competencia y condiciones para potenciar capacidades de cuidado con las personas, familias y comunidades para identificar, atender, gestionar los riesgos y condiciones en salud realizar atenciones territorializadas sistemáticas, permanentes, participativas, intersectoriales, integrales y coordinadas.

Que para el Hospital Ismael Perdomo, es necesario realizar la conformación y operación de equipos básicos de salud, como quiera que se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de todas las comunidades en los territorios, como quiera que el municipio de Villahermosa Tolima cuenta con 41 veredas lo que enmarca la necesidad de que los equipos básicos en salud presten los servicios siendo considerada una herramienta fundamental para llevar salud y bienestar a las zonas rurales con un equipo integral, que aporte al cumplimiento de los objetivos de la atención primaria en salud establecida por el Gobierno Nacional.

Con fundamento en lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de transporte que permita el desplazamiento del personal que hace parte del equipo básico en salud conformado por un grupo de profesionales, que requieren la presencia en las zonas rurales del municipio, para lograr una cobertura efectiva y garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud en los diferentes micro territorios.

El municipio de Villahermosa cuenta con 41 veredas las cuales presentan barreras geográficas con dificultades para su desplazamiento, por lo que se requiere contar con el servicio transporte vehicular que permita garantizar el cubrimiento de las necesidades, en el entendido que las veredas se encuentran dispersas una de las otras como del casco urbano, y se requiere la prestación de un servicio que garantice el transporte oportuno que permita garantizar el acceso oportuno y continuo a los servicios de salud.

Es por lo anterior, que se requiere de un medio de transporte adecuado que permita el desplazamiento seguro y eficiente del personal al sector rural, más aún cuando las condiciones geográficas y climáticas del territorio hacen indispensable el uso de un vehículo con las características técnicas de un campero que pueda transitar por las vías rurales, caminos destapados.

En consideración de lo anterior el servicio de transporte, no solo es una necesidad operativa sino también una medida fundamental para asegurar el derecho a la salud de las comunidades rurales cumpliendo con el principio de equidad en el acceso a los servicios públicos esenciales.

Para tal efecto esta contratación permitirá suplir las siguientes necesidades:

- Garantizar la cobertura de los servicios de los equipos básicos en todos los sectores definidos sin limitación por ubicación o accesibilidad.
- Propender por la integridad y seguridad del equipo de salud, especialmente en zonas rurales o periféricas con condiciones adversas de movilidad.

En consideración de lo anterior, resulta necesario para **El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E,** contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para desarrollar el objeto contractual, dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato que tiene como objeto: **PRESTACION *DE SERVICIOS DE* TRANSPORTE AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS MICROTERRRITORIOS EN EL MARCO DEL COMPONENTE ESTRATEGICO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.**

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación, dado que según certificación emitida por el profesional universitario, la entidad no cuenta con transporte para movilizar al personal que desarrollará las actividades conforme a los lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud, razón por la cual se hace necesario la presente contratación de este servicio.

El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones con sus correspondientes actualizaciones proyectada para la vigencia 2026 y publicada en la plataforma secop II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS MICROTERRRITORIOS EN EL MARCO DEL COMPONENTE ESTRATEGICO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas,

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CÓDIGO UNSPSC
78141500	Servicios de organización de transporte

2.1.2. Alcance: Garantizar el servicio de transporte al personal que conforma el equipo básico en salud en los micro territorios en el marco del componente estratégico equipos básicos de salud.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1. Tipo de Contrato: servicios

2.2.2. Plazo de Ejecución: OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS CALENDARIO

2.2.3. Vigencia: *será el termino de ejecución del contrato*

2.2.4. Lugar de Ejecución: Hospital Ismael Perdomo - Municipio de Villahermosa – Tolima.

2.2.5. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	GILDARDO MORENO GALLEGO
Cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
No. De Cedula de ciudadanía:	N° 93.289.214

2.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, dentro del plazo pactado.
2. Realizar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago.
5. Responder por la calidad del servicio a prestar.
6. Entregar toda la información, documentos y archivos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el HOSPITAL, en medio digital e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar la disponibilidad del servicio de transporte diario para el equipo básico en salud, en el marco de las políticas de atención primaria en salud del Hospital Ismael Perdomo E.S.E. en las rutas establecidas por la entidad así:

N	VEREDA	VALOR RUTA
1	PATIBURRI	$ 990.000
2	LA JULIA Y BAGAZAL	$ 990.000

38	GUAYABAL	$ 748.000
39	SAMARIA	$ 990.000
40	ENTREVALLES	$ 990.000
41	BETULIA	$ 990.000
42	LA FLORESTA	$ 495.000
43	LORENA BAJA	$ 440.000
44	CASCO URBANO	$ 220.000

2. Poner a disposición del Hospital Ismael Perdomo E.S.E., el vehículo tipo campero para el desplazamiento a la zona rural del equipo básico de conformidad con la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades indicado por el coordinador del equipo y/o supervisor del contrato, el vehículo deberá contar con todos los documentos que permitan la prestación del servicio de transporte del personal a la zona rural del municipio de Villahermosa que se requiere para la operatividad de los equipos básicos.
3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato formato diligenciado de hojas de ruta establecidas por la coordinación del equipo y/o supervisor del contrato para la prestación del servicio de conformidad con los recorridos efectuados en la zona rural y urbana.
4. El contratista deberá prestar el servicio de manera ágil eficiente eficaz salvaguardando la vida del personal que transporta en razón al servicio contratado.
5. No permitir la movilización del vehículo por personas en estado de embriaguez sopena de causal de terminación del contrato.
6. El contratista deberá garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnico mecánicas adecuadas para el transporte del personal en las áreas urbanas y rurales del municipio, teniendo en cuenta las características del terreno, durante la vigencia del contrato.
7. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos semanalmente con el fin de garantizar el servicio de manera eficiente, durante la vigencia del contrato.
8. El vehículo debera contar con el SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica de emisión de contaminantes vigentes.
9. El vehículo deberá contar con un botiquín y equipo de carretera incluido llanta de repuesto de acuerdo a la normativa vigente.
10. El conductor debera contar con licencia de conducción vigente, para la categoría requerida para la conducción del vehículo
11. El contratista debera adquirir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra al menos los siguientes riesgos: **a).** Muerte o lesiones a una persona; **b)** Daños a bienes de terceros; **c)** Muerte o lesiones a dos o más personas.

2.2.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato.

2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma y plazos pactados el valor del contrato, con sujeción a los registros y disponibilidades presupuestales del CONTRATANTE.

5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio contratado y demás comunicaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

2.2.9. SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA Y REPORTE DE INFORMACION - SARLAF

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital Ismael Perdomo, para evitar que en desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las políticas criterios, manuales y lineamientos generales que orientan la gestión del Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la circular externa No. 202117000000005-5 de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan

los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán *sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.* Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

La norma aplicable para el presente análisis y para los procesos de contratación del Hospital Ismael Perdomo E.S.E, corresponde al Acuerdo 012 del 12 de octubre de 2024, ***"Por medio del cual se deroga el acuerdo 003 de junio 6 de 2014 y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa Tolima."***, adoptado por la Resolución No. 254 del 14 de noviembre de 2024,

El acuerdo No. 012 de 2024, establece el procedimiento para el desarrollo de las etapas de planeación selección ejecución de los contratos que celebre la ESE, así mismo, establece en el **ARTICULO 42. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La Selección de contratistas se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. CONTRATACIÓN DE DIRECTA: Por la naturaleza del contrato independientemente de la cuantía y los contratos que no superen 100 SMMLV.

Para el presente proceso, es menester precisar que, por la cuantía, y de conformidad con lo indicado en el manual de contratación, señala que procede la contratación directa para contratar en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 100 SMLMV salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual.

En consideración de lo anterior, para el presente proceso que tiene como objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS MICROTERRRITORIOS EN EL MARCO DEL COMPONENTE ESTRATEGICO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E**, será pertinente e indicada, la contratación directa, toda vez que el valor del contrato no supera la cuantía anteriormente señalada.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

ESTUDIO DEL MERCADO: El Hospital Ismael Perdomo tuvo en cuenta en su análisis las condiciones geográficas económicas y operativas del servicio de transporte en la zona rural.

En el municipio de Villahermosa Tolima solamente se cuenta con una empresa denominada Cotransvilla la cual únicamente presta el servicio de moto taxi.

Para el requerimiento de la entidad, en la municipalidad no existe una empresa de transporte formal que opere rutas hacia las veredas, dado que no se cuenta con empresas constituidas que presten el servicio de vehículos automotores tipo campero que brinden el servicio requerido; así mismo se elevó consulta con empresas transportadoras cercanas a la municipalidad, para la prestación del servicio, las cuales no presentaron interés en el proceso, dado que no cuentan con un parque automotor destinado para la prestación de servicio de transporte en rutas Inter veredales ni disponen de habilitación operacional para atender servicios de transporte en las veredas del territorio.

Así pues, se procedió a cotizar el servicio con propietarios de vehículos tipo camperos de la región, considerándose por la entidad acogerse a este dada la necesidad del servicio y la poca oferta en la región, evitando igualmente costos adicionales por conceptos como tiempo de espera o retornos vacíos, cotización que se adjunta al presente estudio previo; para tal efecto y teniendo en cuenta procesos anteriores se dispuso de un presupuesto de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/cte.,**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/cte., M/cte., hasta agotar presupuesto

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 445 del 01 de octubre de 2026.

NUMERO DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR
445	Resolución No. 00516 de 25 de marzo de 2026 fortalecimiento del nivel primario basado en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.	2450209005	33.000.000.oo

4.3 FUENTE DE FINANCIACION

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	X
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

4.4 Forma de pago

El Hospital ISMAEL PERDOMO ESE, pagará el valor del contrato conforme la distribución y/o rutas establecidas por parte de la coordinación y/o supervisión así mismo deberá acreditar el cumplimiento de los desplazamientos realizados de los equipos básicos a los micro territorios, para lo cual deberá de aportar las hojas de ruta debidamente diligenciadas así hasta agotar el presupuesto establecido por la entidad; igualmente deberá anexar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura de venta
- Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscal y/o planilla de pago
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia del RUT
  Certificación de entidad bancaria.

5. *LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Por tratarse de una contratación directa, no se tendrán en cuenta factores de selección, la persona natural o jurídica, con quien se contrate deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cuente con idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

6. REQUISITOS COMPONENTE OPERATIVO

Se deberá poner a disposición de la entidad un vehículo automotor tipo campero con todos los documentos y condiciones técnicas que permitan prestar un servicio de calidad, y deberá así mismo disponer de un conductor con experiencia en el servicio de la conducción.

6.1 Documentos a entregar por el contratista.

1. Hoja de vida de la función publica
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del conductor
3. Copia de la licencia de conducción vigente para la categoría requerida para la conducción del vehículo.
4. Certificado que acredite que no reporta sanciones y/o multas de tránsito vigente. SIMIT.
5. Tarjeta de propiedad del vehículo ***(nota: en caso de que no sea propietario del vehículo, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento y/o administración del vehículo, vigente a la fecha de suscripción del contrato en virtud del cual deberá constar la descripción serial del vehículo y responsabilidades en la administración y /o arrendamiento)***
6. Copia del SOAT, certificación de revisión técnico mecánica vigente.
7. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas no superior a 30 días de expedición. (Cuando aplique).
8. Matricula mercantil (persona) natural con establecimiento de comercio (cuando aplique).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación (persona natural o jurídica y/o represente legal, no superior a 30 días de expedición.
10. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la Republica persona natural o jurídica y/o represente legal, no superior a 30 días de expedición.
11. Certificado sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía Nacional no superior a 30 días de expedición.
12. Certificado de antecedentes penales – Policía Nacional de Colombia no superior a 30 días de expedición.
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
14. Certificado de inhabilidades delitos sexuales
15. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
16. Rut actualizado.
17. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago
18. certificados de experiencia
19. certificación bancaria

6. *ANALISIS DE REISGO Y LA FORMA DE MITIGARLO*

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	*MECANISMO DE COBERTURA*
No Previsible – Riesgo Jurídico	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.

	el equilibrio económico del contrato.		
Previsible - I*ncumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.*	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	Solicitar póliza de cumplimiento
Previsible - I*ncumplimiento con el objeto del contrato.*	Existe riesgo de que el contratista no de un adecuado manejo al anticipo.	*Contratista*	Solicitar póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
Previsible - Mala *calidad de los productos, y en la adecuación realizada.*	Existe riesgo de que el contratista entregue insumos en mal estado, defectuosos o de mala calidad que acarrea demoras en la ejecución de diferentes actividades y entorpece la ejecución del contrato.	*Contratista*	Solicitar póliza de Calidad del Bien o servicio

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. GARATIAS DEL CONTRATO

Acorde con lo estipulado en Acuerdo 012 de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital Ismael Perdomo E.S.E. y en particular lo referente al ARTICULO 66, del CUBRIMIENTO DE RIESGOS. "El Hospital deberá exigir en los contratos de obra pública y en aquellos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de los eventuales perjuicios. Es obligatorio la constitución de garantías, que estarán condicionadas en cada caso al estudio previo que justifique la necesidad de las mismas. Se exigirá la constitución de garantías y amparos en la duración y cuantías que se indican a continuación:"
Teniendo en cuenta el objeto contractual, el tipo de contrato y las características del servicio a prestar se determina la suscripción de las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y cuatro (6) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Con vigencia igual al plazo del contrato

RESPONSABLE

GILDARDO MORENO GALLEGO
Profesional Universitario